

Reglamento UCA/CG09/2024, de 17 de diciembre, de selección y contratación de Profesorado Ayudante Doctor de la Universidad de Cádiz

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2024, publicado en BOUCA núm. 425;

Modificado por Reglamento UCA/CG03/2025, de 13 de mayo, publicado en BOUCA núm. 434)

Contenido

Capítulo I. Disposiciones generales	5
Artículo 1. Ámbito de aplicación	5
Artículo 2. Principios y aspectos generales	5
Artículo 3. Régimen jurídico	5
Capítulo II. Convocatorias	6
Artículo 4. Sistemas de selección	6
Artículo 5. Criterios de afinidad	6
Artículo 6. Aprobación de las convocatorias.....	6
Artículo 7. Contenido de las convocatorias.....	6
Artículo 8. Publicidad y difusión.....	7
Artículo 9. Requisitos de participación.....	7
Artículo 10. Derechos de participación	8
Capítulo III. Comisiones de selección	9
Artículo 11. Composición y requisitos generales	9
Artículo 12. Designación y nombramiento.....	9
Artículo 13. Renuncia, abstención, recusación y conflicto de intereses	10
Capítulo IV. Procedimiento	11
Artículo 14. Presentación de solicitudes	11
Artículo 15. Listado de personas admitidas y excluidas.....	11
Artículo 16. Constitución de las comisiones de selección.....	12
Artículo 17. Actuación de la comisión por medios telemáticos	12
Artículo 18. Valoración del concurso	13
Capítulo V. Resolución de las convocatorias.....	14
Artículo 19. Acuerdo provisional de la comisión de selección y alegaciones	14
Artículo 20. Recursos.....	15
Artículo 21. Formalización de los contratos	15
Disposición adicional primera.	16
Disposición adicional segunda.	16
Disposición adicional tercera.	16
Disposición adicional cuarta.....	16
Disposición transitoria.....	16
Disposición derogatoria.	17
Disposición final única. Entrada en vigor	17

Anexo I. Baremo	18
Anexo II. Manual para la baremación de los méritos	20
Anexo III. Criterios de afinidad	47
Anexo IV. Rúbrica para la valoración de la prueba oral	52

El reglamento de contratación de profesorado de la Universidad de Cádiz ha sido modificado en numerosas ocasiones para adaptarlo a los cambios legales que, con carácter general, han afectado a la normativa de selección de profesorado - Ley Orgánica de Universidades o Ley de Reforma Universitaria - y también ha suscrito otras modificaciones que han pretendido mejorar las garantías del procedimiento de selección de profesorado y dar respuesta a las necesidades de la Universidad de Cádiz en materia de contratación.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, supone un nuevo marco jurídico para la selección del profesorado universitario, con modificaciones muy sustanciales que hacen necesaria la aprobación de un nuevo reglamento.

La presente normativa se adapta a este nuevo marco regulador de las convocatorias de las plazas de profesorado ayudante doctor; a la referencia a las especialidades de conocimiento para establecer el perfil de las plazas a concurso, con el correspondiente régimen transitorio recogido en el Real Decreto 678/2023 de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; a la composición de las comisiones de selección, garantizando la mayoría de personas miembros, profesoras y profesores externos a la Universidad de Cádiz, elegidos por sorteo público y la consideración análoga de la experiencia docente y de la experiencia investigadora en todos los criterios de valoración de los concursos. También se actualizan algunas cuestiones de procedimiento derivadas de la experiencia de aplicación de la anterior normativa de selección.

Por último, también se contempla en el presente reglamento las peculiaridades aplicables a la selección del profesorado ayudante doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Este reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de selección y contratación de profesorado ayudante doctor en la Universidad de Cádiz, contemplando igualmente las peculiaridades aplicables a las plazas de profesorado de la citada categoría vinculadas a instituciones sanitarias.

Artículo 2. Principios y aspectos generales

1. El proceso de selección del profesorado ayudante doctor se regirá por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con objeto de garantizar una selección eficaz, eficiente, transparente y objetiva, de acuerdo con los estándares internacionales evaluadores de la calidad docente e investigadora.
2. Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, estos procedimientos de selección tendrán en cuenta las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, lactancia, riesgo durante la gestación o la lactancia, violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, así como por razones de conciliación o cuidado de familiares o personas dependientes, de acuerdo con la normativa general de aplicación.
3. Los procedimientos de selección se ajustarán a las previsiones establecidas en la normativa que, con carácter general, sean de aplicación al sector público para la inclusión efectiva de personas con diversidad funcional.
4. El mes de agosto será inhábil para la publicación de convocatorias, publicación de listados y cómputo de plazos.

Artículo 3. Régimen jurídico

Los concursos de acceso a plazas de profesorado ayudante doctor a las que se refiere el artículo 1 se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la disposición adicional novena del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios y su normativa de desarrollo; la normativa de la comunidad autónoma andaluza que resulte aplicable; el convenio colectivo vigente del personal docente e investigador laboral de las universidades públicas de Andalucía; los estatutos de la Universidad de Cádiz, el presente reglamento y las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Capítulo II. Convocatorias

Artículo 4. Sistemas de selección

1. La convocatoria de plazas se realizará por concurso público y se regirá por el procedimiento establecido en el presente reglamento. En él se valorarán los méritos y capacidades de cada persona aspirante y su adecuación a las tareas docentes e investigadoras, propias de la plaza objeto de convocatoria.
2. En los concursos se valorarán la formación académica; la actividad docente, investigadora y de transferencia desarrollada; la experiencia profesional y asistencial, en su caso, así como otros méritos, como las actividades de representación. Asimismo, se valorarán, la claridad expositiva y la capacidad de la persona candidata para responder a las cuestiones que le formule la comisión de selección.

Artículo 5. Criterios de afinidad

El Consejo de Gobierno aprobará los criterios de afinidad a utilizar en la valoración de acuerdo con el anexo III. Estos criterios de afinidad serán de aplicación a todas las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor de las correspondientes especialidades de conocimiento y serán publicados en la página web del área de personal de la Universidad de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Artículo 6. Aprobación de las convocatorias

1. Con anterioridad a la publicación de la convocatoria, el consejo de departamento aprobará las siguientes propuestas:
 - a. Centro de adscripción.
 - b. Una de las personas titulares de la comisión de selección, así como dos suplentes.
 - c. Una lista cualificada de seis profesoras y seis profesores externos a la Universidad de Cádiz, entre los que se sortearán dos miembros titulares y cuatro suplentes.
 - d. Los criterios de afinidad (anexo III).
2. La propuesta, aprobada en sesión del consejo de departamento, será elevada al vicerrectorado con competencias en profesorado, que, tras su validación, la remitirá al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior convocatoria por resolución rectoral.
3. Cuando se trate de plazas de profesorado con vinculación asistencial, la convocatoria de los concursos se realizará conjuntamente por la Universidad de Cádiz y por la institución sanitaria, y será firmada por el rector o la rectora de la universidad y la persona responsable de dicha institución.

Artículo 7. Contenido de las convocatorias

Las convocatorias deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a. Identificación de la plaza convocada, así como su categoría.

- b. Departamento y especialidad de conocimiento a los que se adscribe la plaza.
- c. Centro de adscripción de la plaza y localidad de destino.
- d. Las condiciones y requisitos que deben reunir las personas aspirantes.
- e. Los criterios de afinidad (anexo III).
- f. La prueba que se realizará, el baremo conforme al cual se valorarán los méritos alegados por las personas candidatas (anexo I) y las instrucciones de aplicación del mismo (anexo II), así como los criterios de evaluación de la prueba oral (anexo IV) y la puntuación mínima para la obtención de la plaza.
- g. La composición de las comisiones de selección para cada plaza convocada.
- h. El criterio que se seguirá para establecer el orden de actuación de las personas aspirantes.
- i. La documentación que se debe aportar y su formato, así como el plazo y el lugar de presentación.
- j. Los recursos que puedan proceder, el órgano ante el que deberían presentarse y el plazo para su interposición.
- k. El plazo máximo para resolver el proceso selectivo.
- l. Cualesquiera otros aspectos que prevean las normas de aplicación general a estos procedimientos.

Artículo 8. Publicidad y difusión

1. A efectos de garantizar la publicidad de la convocatoria, esta se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria también será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en la página web del área de personal de la Universidad de Cádiz.
2. Con el fin de garantizar su difusión, las convocatorias serán comunicadas al registro público de concursos de personal docente e investigador del ministerio competente en materia de universidades. En caso de ser necesario, serán registradas en la plataforma electrónica *Euraxess Jobs*, con al menos un mes de antelación respecto a la fecha de celebración del concurso.
3. La universidad hará público el currículum de las personas miembros de las comisiones de selección con anterioridad a la publicación del listado de personas admitidas y excluidas. El contenido público del currículum comprenderá sus nombres y apellidos, las instituciones en que desarrollan su actividad principal, los puestos que desempeñan y cualquier otra información necesaria de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 9. Requisitos de participación

Para ser admitidas a los concursos, las personas aspirantes deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales recogidos en normativa de aplicación general, y, además, los siguientes requisitos específicos:

- a. Estar en posesión del título de doctora o doctor.
- b. En el caso de plazas con vinculación asistencial, estar en posesión del título de especialista sanitario correspondiente y tener relación contractual vigente con el centro propuesto en la convocatoria.
- c. Demostrar un dominio suficiente del idioma en el que se desarrolla la prueba oral (anexo IV).
- d. Cualquier otro requisito específico exigido en la convocatoria.

Artículo 10. Derechos de participación

1. Las personas aspirantes habrán de abonar a la Universidad de Cádiz la cantidad que se establezca en la convocatoria en concepto de derechos de participación. Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente establecida, por cualquiera de los medios indicados en la convocatoria.
2. En ningún caso, el pago supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
3. Estarán exentas del pago de los derechos de participación:
 - a. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente.
 - b. Las personas que estén desempleadas desde, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, debiendo aportar vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud.
 - c. Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, de acuerdo con la normativa vigente, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de la resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento de tal condición.
 - d. Las víctimas de violencia de género, en los términos recogidos en la normativa vigente, mediante justificación documental de tal condición.
 - e. Las familias numerosas, en los términos recogidos en la normativa vigente. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando el título vigente de tal condición.
4. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Capítulo III. Comisiones de selección

Artículo 11. Composición y requisitos generales

1. Las comisiones de selección se constituirán para cada plaza y estarán formadas por tres miembros en servicio activo y en posesión del título de doctor, debiendo pertenecer a los cuerpos docentes universitarios o bien ser profesor/a contratado/a doctor/a, profesor/a permanente laboral o profesor/a colaborador/a. Asimismo, podrán formar parte de la comisión personal investigador doctor en servicio activo pertenecientes a un organismo público de investigación, teniendo en cuenta las posibles equivalencias con las figuras de profesorado mencionadas. En cualquier caso, todos los miembros de la comisión deberán pertenecer a la especialidad de conocimiento a la que esté adscrita la plaza en concurso o a especialidades afines.
2. Serán consideradas especialidades afines, a efectos de conformar la comisión de selección, todas aquellas englobadas dentro de una misma comisión de acreditación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
3. Podrá formar parte de las comisiones de selección el profesorado de las universidades de los estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición comparable a la de la plaza convocada. En estos casos se deberá certificar que se cumple el requisito establecido en el apartado 1 de este artículo.
4. Las personas miembros de las comisiones deberán poseer la competencia académica necesaria para cumplir adecuadamente su función, que deberán realizar con arreglo a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, neutralidad y transparencia.
5. Las personas miembros de las comisiones podrán estar en cualquiera de las situaciones administrativas salvo las de excedencias o suspensión de funciones, todo ello con anterioridad a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de participación en los concursos por parte de las personas aspirantes.
6. En la conformación de las comisiones, tanto titulares como suplentes, se garantizará su composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
7. Las personas miembros de la comisión tendrán derecho al percibo de asistencias o indemnizaciones en razón de este servicio. Los gastos que procedan se abonarán con cargo a la Universidad de Cádiz.

Artículo 12. Designación y nombramiento

1. Las personas miembros de la comisión de selección serán nombradas por resolución rectoral, previa aprobación del Consejo de Gobierno, en lo que se refiere al personal externo a la Universidad de Cádiz.
2. Al menos dos de las personas miembros de las comisiones no podrán pertenecer a la Universidad de Cádiz y serán elegidas por sorteo, así como sus respectivos suplentes. Corresponde al consejo de departamento proponer una de las personas titulares de la

comisión, con sus dos suplentes, y, además, una relación de seis profesoras externas y seis profesores externos a la Universidad de Cádiz, personas entre las que se sortearán dos titulares y cuatro suplentes.

3. En el caso de las comisiones encargadas de resolver los concursos de plazas con actividad asistencial vinculada, corresponde al departamento proponer una de las personas titulares de la comisión, con sus dos suplentes. Las dos personas titulares restantes deberán estar en posesión del título de doctor o doctora y el de especialista sanitario que se exija como requisito para concursar a la plaza. La elección de estas últimas se llevará a cabo por la institución sanitaria correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

4. El rector o la rectora designará, entre las personas miembros de la comisión de selección, a la presidencia, vocalía y secretaría, titular y suplentes de la misma, vista la propuesta del Departamento.

Artículo 13. Renuncia, abstención, recusación y conflicto de intereses

1. El nombramiento como miembro de una comisión de selección es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que deberá resolver en el plazo de tres días desde la recepción del escrito motivado de renuncia. Esto será comunicado/trasladado a la presidencia de la comisión para que, en su caso, proceda a convocar a la persona suplente que corresponda.

2. Las personas miembros de las comisiones deberán abstenerse de actuar, y las personas interesadas podrán recusarlas, en cualquier momento del procedimiento, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, debiendo hacer manifestación expresa de las causas que las inhabilitan. Asimismo, podrán ser recusadas conforme al artículo 24 de la misma ley.

3. Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023, las personas miembros seleccionados deberán abstenerse, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.

b) Haber mantenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con alguna persona candidata.

c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

4. En el caso de apreciarse causas de abstención o recusación, el rector o la rectora dictará la resolución correspondiente y las personas miembros de la comisión serán sustituidas por sus respectivas suplentes. La resolución se comunicará a las personas interesadas y a la persona que ocupe la presidencia de la comisión de selección.

Capítulo IV. Procedimiento

Artículo 14. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para concurrir a la/s plaza/s convocadas se dirigirán al rector o la rectora en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, que podrá obtenerse a través de la página web del área de personal, acompañándose de *curriculum vitae* en el formato que se indica en la convocatoria y un autobaremo realizado utilizando el baremo (anexo I), el manual (anexo II) y los criterios de afinidad (anexo III).
3. La presentación de solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, y accesible desde la propia sede electrónica de la universidad, en virtud del reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de esta universidad.
4. Deberá acompañarse acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten digitalizados, bastando la declaración responsable de las personas interesadas sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión de selección o los órganos competentes de la universidad puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.
5. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, salvo que se trate de plazas de la misma especialidad de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a las que se concursa. En cualquier caso, la persona candidata abonará tantos derechos de participación como plazas a las que concursa.

Artículo 15. Listado de personas admitidas y excluidas

1. Con carácter general, en el plazo máximo de veinte días, desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, el vicerrectorado competente en materia de profesorado publicará en la página web del área de personal de la Universidad de Cádiz una resolución con el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, este plazo podrá ser reducido cuando se declare el trámite de urgencia conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. Contra dicha resolución, las personas interesadas dispondrán del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución en la página web del área de personal de la Universidad de Cádiz, para subsanar el defecto que

motivó la exclusión u omisión de la relación de personas admitidas y excluidas. De no hacerlo, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el vicerrectorado con competencias en materia de profesorado publicará en la página web del área de personal de la Universidad de Cádiz, en el plazo máximo de quince días, una resolución con el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Constitución de las comisiones de selección

1. Las comisiones de selección deberán constituirse en el plazo de treinta días desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

2. La persona titular de la presidencia de la comisión, previa consulta con las restantes personas miembros convocará a las personas titulares y, en su caso, a las suplentes, para proceder al acto de constitución de la comisión, con indicación del día, hora y lugar de celebración.

3. La válida constitución de la comisión exigirá la presencia física o por medios telemáticos de todos sus miembros. En el caso de que alguna de las personas miembros titulares se viese afectado por conflicto de interés, causas de abstención, recusación o no asistiera al acto de constitución, la sustitución se hará con las correspondientes personas suplentes de la comisión, por orden correlativo, siempre cumpliéndose que la mayoría de las personas miembros de la comisión sean externas a la Universidad de Cádiz. De no asistir el/la presidente/a titular ni su suplente, ocupará la presidencia de la comisión el/la vocal de mayor categoría y antigüedad. De no asistir el/la secretario/a titular ni su suplente, ocupará la secretaría de la comisión el/la vocal de menor categoría y antigüedad.

4. Corresponderá a la secretaría de la comisión las actuaciones administrativas y la gestión económica propias del concurso, auxiliada por el personal administrativo de la Universidad de Cádiz.

Artículo 17. Actuación de la comisión por medios telemáticos

1. En la constitución de la comisión, en la prueba oral y en la puesta en común de las baremaciones, las personas miembros de la comisión podrán actuar a través de procedimientos telemáticos. En cualquier caso, el sistema empleado deberá permitir comprobar en cualquier momento la identidad de las personas que participan y garantizar a estas la posibilidad de acceder a la documentación presentada por las personas candidatas, así como el seguimiento de la prueba oral y la interacción e intercomunicación con las personas aspirantes y con el resto de las personas miembros de la comisión.

2. En la prueba pública, que requiere de la participación de las personas aspirantes, en el lugar de celebración deberán estar físicamente presentes, además de las personas

candidatas, al menos las personas que ostenten la presidencia y la secretaría de la comisión.

3. En situaciones excepcionales, y debidamente justificadas, el Vicerrector de Profesorado podrá autorizar, en la prueba pública, la participación telemática de dos miembros de la comisión de selección, debiendo estar físicamente presente, además de las personas candidatas, un miembro de la comisión de selección.¹

Artículo 18. Valoración del concurso

1. Las solicitudes admitidas se remitirán por el área de personal, a la secretaría de la comisión quien a su vez distribuirá entre las personas miembros de la comisión de selección la documentación aportada por las personas candidatas.

2. En un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la documentación, las personas miembros de la comisión valorarán, conforme al baremo aplicable (anexo I), el manual de baremación (anexo II) y los criterios de afinidad (anexo III), las solicitudes de las personas candidatas remitiendo a la secretaría de la comisión sus valoraciones preliminares.

3. Una vez recibidas todas las baremaciones, la secretaría de la comisión de selección informará a la presidencia para que convoque a todas las personas candidatas admitidas para realizar la prueba oral, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración. Dicha convocatoria habrá de ser notificada, de forma fehaciente, a las personas destinatarias con una antelación mínima de diez días.

4. En caso de una única persona candidata a la plaza, el plazo de la notificación se podría acortar, siempre que sea solicitado por escrito por parte de la persona interesada y se conceda por escrito por parte de la comisión de selección.

5. La prueba será pública y consistirá en la exposición y defensa oral por parte de las personas aspirantes de los méritos alegados en su *curriculum vitae*, en lo referente a su historial académico, docente, investigador, de representación y, en su caso, asistencial, ordenados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo I. La persona candidata dispondrá de un tiempo máximo de veinte minutos para la exposición oral de sus méritos.

6. La comisión debatirá con la persona candidata sobre los aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto, así como constatará sus capacidades para la exposición, correspondiente a la materia o especialidad.

7. La prueba oral se desarrollará en español excepto en aquellas especialidades de conocimiento en las que la lengua vehicular en la que se imparte la docencia fuese otra y así estuviese indicado en los criterios de afinidad, en cuyo caso la exposición será mixta, combinando el español y la lengua vehicular.

8. Finalizada la primera prueba, la comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece

¹ Apartado 3 del artículo 17 añadido por el *Reglamento UCA/CG03/2025, de 13 de mayo*.

cada una de las personas candidatas, de acuerdo con la rúbrica recogida en el anexo IV de este reglamento. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la comisión.

9. Toda persona candidata que no se presente a la prueba oral en la fecha, hora y lugar convocada/o, se entenderá que desiste de su solicitud y no continuará en el proceso selectivo.

10. Una vez finalizadas las pruebas orales por parte de todas las personas candidatas, la comisión de selección será convocada por la presidencia a una reunión de valoración para poner en común las baremaciones preliminares realizadas por los diferentes miembros a las distintas candidaturas. Para ello acordará una única valoración para cada mérito, bien por consenso, bien por votación.

11. Las personas miembros de las comisiones de selección no podrán abstenerse a la hora de valorar los méritos aportados por las personas candidatas.

12. La puntuación final de cada persona candidata será la suma de la puntuación obtenida de la presentación oral de acuerdo con la rúbrica recogida en el anexo IV y de la valoración de los méritos de la persona candidata de acuerdo con el baremo (anexo I) el manual de baremación (anexo II) y los criterios de afinidad (anexo III).

13. La puntuación mínima para superar el proceso selectivo será de 35 puntos en el baremo, resultado de la suma de la puntuación de los bloques 1 a 5 del baremo (anexo I) sin aplicar las normalizaciones recogidas en el manual (anexo II). Asimismo, no se considerará superado el proceso selectivo si la persona candidata obtiene una puntuación en la prueba oral inferior a 10 puntos.

Capítulo V. Resolución de las convocatorias

Artículo 19. Acuerdo provisional de la comisión de selección y alegaciones

1. En el plazo máximo de cinco días desde la reunión de valoración, la comisión de selección remitirá al área de personal de la Universidad de Cádiz el acuerdo provisional de resolución de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, que recogerá la propuesta de contratación, en la que constará:

- a. Relación de personas aspirantes presentadas.
- b. Puntuación numérica normalizada y sin normalizar obtenida en cada uno de los bloques y apartados del baremo (anexo I) por cada persona aspirante, así como en la prueba oral.
- c. Persona propuesta seleccionada para la cobertura de la plaza.
- d. Listado de personas aspirantes por orden de mayor a menor puntuación numérica.

Este acuerdo provisional, junto con el procedimiento y plazo para la presentación de alegaciones, se publicará en la web del área de personal.

2. En el supuesto de que ninguna de las personas candidatas alcance la puntuación mínima requerida para la obtención de la plaza, la comisión declarará desierta la misma.

3. Una vez publicado el acuerdo provisional, la comisión de selección remitirá, en un plazo no superior a siete días, el expediente completo del proceso de selección al área de personal para su custodia y archivo, que incluirá al menos:

- a. El acta de constitución de la comisión.
- b. El acta de la reunión de valoración, que incluirá la puntuación definitiva de todos los apartados del manual de baremación (anexo II) y de todas las personas candidatas, así como los eventuales acuerdos establecidos por la comisión para la aplicación del manual de baremación (anexo II) y los criterios de afinidad (anexo III).
- c. La rúbrica (anexo IV) con las calificaciones de la prueba oral de las personas candidatas.

4. Contra el acuerdo de provisión de la/s plaza/s objeto de la convocatoria se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días tras la publicación del mismo.

En el caso de que se presenten alegaciones, estas deberán ser resueltas por la comisión de selección en un plazo no superior a quince días. La resolución dará el carácter de definitivo al acuerdo.

Si no se presentasen alegaciones contra el acuerdo provisional en el plazo indicado, esta devendrá en definitivo.

Artículo 20. Recursos

1. Contra el acuerdo definitivo de la comisión de selección, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el rector o la rectora en un plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de publicación de dicho acuerdo. La admisión a trámite del recurso no suspenderá la contratación de la persona candidata propuesta, salvo resolución rectoral en sentido contrario.

2. Del recurso interpuesto, se dará traslado a la comisión de selección para que emita informe motivado al respecto en un plazo de quince días. Asimismo, se podrá solicitar cuantos informes se estimen oportunos, entre los que se recabará, en todo caso, un informe del vicerrectorado competente en materia de profesorado.

3. El recurso será resuelto por la rectora o el rector conforme al procedimiento establecido al efecto.

Artículo 21. Formalización de los contratos

1. La persona propuesta para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza.

2. En caso de que la persona seleccionada, salvo supuestos de fuerza mayor, no presentara los documentos requeridos, o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, en el plazo de diez días quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la universidad. En este caso se procederá a formalizar la contratación con la persona que figure en la siguiente posición según el orden de prelación previsto en el acuerdo de la comisión de selección, siempre que haya superado la puntuación mínima exigida.

3. La persona seleccionada deberá firmar el contrato en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo de la comisión de selección. Con carácter excepcional, tras la solicitud motivada de la persona interesada y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por resolución rectoral.

Disposición adicional primera.

1. Se faculta a la persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para interpretar el contenido del presente reglamento.

2. Para la evaluación de méritos curriculares con criterios de conciliación corresponsable, el vicerrectorado de profesorado dictará una disposición conjunta con la dirección general de igualdad, negociada con la parte social, en tanto no se apruebe el reglamento general que lo regule.

Disposición adicional segunda.

En aquellas especialidades de conocimiento en las que la lengua vehicular no fuese el español, el departamento incluirá en los criterios de afinidad recogidos en el anexo III, el idioma adicional en el que se deba desarrollar la prueba oral.

Disposición adicional tercera.

Las personas aspirantes que hubiesen superado la puntuación mínima constituirán una lista de reserva en caso de cese de la persona seleccionada durante los dos años siguientes al de la resolución de la plaza.

Una vez agotada la lista de reserva, se ofrecerá la plaza a los candidatos de las listas de reserva vigentes de otras convocatorias de profesor ayudante doctor de la misma especialidad de conocimiento. En caso de que existan más de una lista de reserva, se empleará aquella correspondiente a la convocatoria más reciente.

Disposición adicional cuarta.

Se faculta a la persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para que, previa negociación con los representantes del personal actualice, en la medida que se considere necesario, el contenido del anexo III del presente reglamento.

Disposición transitoria.

1. Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a que hace referencia el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, las referencias a las especialidades de conocimiento contenidas en este reglamento se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2. Asimismo, hasta la entrada en vigor del listado de especialidades, las convocatorias podrán perfilar la descripción de las plazas de acuerdo con la normativa aplicable. En este sentido, los criterios de afinidad (anexo III) incluirán la descripción de los criterios asociados al perfil docente e investigador de la plaza.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el reglamento de contratación de profesorado de la Universidad de Cádiz aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 en lo referente a la categoría de profesorado ayudante doctor.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Anexo I. Baremo

			PAD	PADv
1 FORMACIÓN ACADÉMICA			10	10
1.1	Grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, arquitectura, ingeniería y arquitectura técnicas		10	10
	1.1.1	Titulación	5	5
	1.1.2	Premio fin de carrera	5	5
1.2	Master		3	3
	1.2.1	Título de máster	2	2
	1.2.2	Premio fin de máster	1	1
1.3	Doctorado		10	10
	1.3.1	Tesis doctoral	6	6
	1.3.2	Premio extraordinario de doctorado	3	3
	1.3.3	Doctorado europeo o mención internacional	1	1
	1.3.4	Mención doctorado industrial	1	1
1.4	Idiomas		2	2
1.5	Otras titulaciones oficiales		5	5
2 ACTIVIDAD Y FORMACIÓN DOCENTE			25	10
2.1	Actividad docente		20	20
	2.1.1	Contratos laborales como profesor/a	40	40
	2.1.2	Colaboración docente universitaria	6	6
	2.1.3	Tutorización de trabajos fin de grado y máster	5	5
	2.1.4	Formación de profesionales sanitarios	0	40
2.2	Formación para la actividad docente		5	5
2.3	Innovación docente		5	5
2.4	Publicación de material docente		5	5
2.5	Evaluaciones de la actividad docente universitaria		5	5
2.6	Internacionalización de la actividad docente		5	5
3 ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA			25	10
3.1	Publicaciones		20	20
	3.1.1	Artículos	40	40
	3.1.2	Libros	5/10*	5
	3.1.3	Capítulos de libro	5/10*	5
3.2	Participación en congresos		5/10*	5
3.3	Participación en proyectos de investigación		5	5
3.4	Actividades de transferencia		5/10*	5

	3.4.1	Participación en contratos artículo 60 LOSU	5/10*	10
	3.4.2	Patentes	5/10*	5
	3.4.3	Actividades de transferencia generadora de valor social	0/5*	0
3.5	Contratos laborales como investigador		10	10
3.6	Estancias		10	10
3.7	Premios a la investigación		5	5
4 EXPERIENCIA PROFESIONAL			5	35
5 OTROS MÉRITOS			5	5
5.1	Representación universitaria		5	5
5.3	Organización de eventos científicos		2	2
5.4	Participación en actividades de divulgación		2	2
6 MÉRITOS PREFERENTES			10	10
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA			80	80

* Dependiendo de si se tratan de especialidades de la rama de conocimiento de las humanidades, ciencias experimentales, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas o enseñanzas técnicas.

PADv: profesor/a ayudante doctor vinculado a instituciones sanitarias públicas.

Anexo II. Manual para la baremación de los méritos

En el baremo se distinguen seis bloques, cada uno de ellos compuestos por apartados y alguno de los apartados compuestos por subapartados:

1. Formación académica
2. Actividad y formación docente
3. Actividad investigadora y de transferencia
4. Experiencia profesional
5. Otros méritos
6. Méritos preferentes

La máxima puntuación alcanzable es de 80 puntos.

Para cada uno de los seis bloques del baremo se establece una puntuación máxima. En el supuesto de que alguna persona aspirante supere dicha puntuación, se normalizará la puntuación obtenida por todos los candidatos, otorgándole el máximo de puntos a la persona candidata que más puntuación hubiese obtenido en el bloque.

Para normalizar las puntuaciones se utilizará la siguiente ecuación:

$$PN = PMB \cdot \left(\frac{PSN}{PSN_{max}} \right)$$

Donde:

PN: puntuación normalizada

PMB: puntuación máxima del bloque

PSN: puntuación sin normalizar obtenida por la persona candidata

PSN_{max}: puntuación máxima alcanzada por alguna de las personas candidatas en el bloque

A su vez, cada bloque contiene una serie de apartados, con una puntuación máxima. Solamente en los apartados correspondientes a actividad docente (en el bloque 2) y publicaciones (en el bloque 3) la puntuación resultante será la de normalizar las puntuaciones de las personas candidatas, si alguno de ellas superase la puntuación máxima. En el resto de apartados, todas las personas candidatas que alcancen una puntuación superior a la puntuación máxima indicada, se le asignará la puntuación máxima.

En aquellos apartados que así se especifique, se aplicará el criterio de afinidad definido para cada especialidad del conocimiento (anexo III), multiplicando la puntuación del mérito por 1 (afinidad alta), 0,5 (afinidad media) o cero en caso de tratarse de un mérito no afín.

Normas generales:

- 1) Cada miembro de la comisión de selección realizará la baremación de cada persona candidata de acuerdo con el presente manual, el baremo (anexo I) y los criterios de afinidad (anexo III). Posteriormente las personas miembros de la comisión pondrán en común sus puntuaciones aprobando una puntuación final.
- 2) Los méritos puntuados por periodos temporales serán valorados proporcionalmente al periodo que abarquen.
- 3) Cada mérito se puntuará una sola vez y donde resulte más favorable a la persona candidata.
- 4) Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán acompañar a la solicitud, debidamente ordenados de acuerdo con las instrucciones que aparecen en la convocatoria. Los currículos sin el adecuado formato o desordenados podrá conllevar que algunos méritos no puedan ser valorados, sin menoscabo de lo indicado en el punto 3.
- 5) Cuando a un mérito se le aplique un factor de corrección, de acuerdo con el manual de baremación, por aplicación de los criterios de afinidad establecidos para la especialidad de conocimiento (anexo III), la comisión deberá indicarlo en el acta de valoración.
- 6) Las puntuaciones de cada bloque, apartado y subapartado serán redondeadas al primer decimal inmediato superior en caso de que el segundo decimal fuese igual o superior a 5 y quedando en el correspondiente si fuera inferior a 5.

1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Este bloque cuenta con una puntuación máxima de 10 puntos. Si alguna persona candidata superase los 10 puntos de este bloque, se normalizarán las puntuaciones de las personas aspirantes.

Únicamente se consignarán aquí los estudios de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, arquitectura, ingenierías y arquitectura técnicas, máster y doctorado en cuya virtud se haya obtenido el título de doctor o doctora por el que se opta a la plaza. El resto de estudios de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, arquitectura, ingenierías y arquitectura técnicas, máster y doctorado serán puntuados en el bloque 5 dentro del apartado “otras titulaciones oficiales”.

1.1 Grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, arquitectura, ingeniería y arquitectura técnicas

Puntuación máxima: 10 puntos

Se puntuarán todas las titulaciones, independientemente del nivel más alto alcanzado, esto es, si la persona candidata cuenta con un doctorado, se le valorarán también el grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, arquitectura, ingeniería y arquitectura técnicas y el máster.

1.1.1 Titulación

Puntuación máxima: 5 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

A efectos de valoración de la titulación por la que se accede a la plaza, la puntuación se basará en la nota media que aparece en el certificado académico o en su defecto calculada de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En el caso de planes de estudios por créditos, para calcular la nota media se multiplicará el número de créditos con la calificación de aprobado por 1, el número de créditos con la calificación de notable por 2, el número de créditos con la calificación de sobresaliente por 3 y el número de créditos con la calificación de matrícula de honor por 4, y se sumará el resultado de las operaciones precedentes. La suma así obtenida se dividirá por el número de créditos tomados en consideración.

$$Nota\ media = \frac{\sum(crédito\ asignatura \cdot nota\ asignatura)}{\sum(crédito\ asignatura)}$$

- b) En el caso de planes de estudios por asignaturas, para calcular la nota media se multiplicará el número de asignaturas con la calificación de aprobado por 1, el número de asignaturas con la calificación de notable por 2, el número de asignaturas con la calificación de sobresaliente por 3 y el número de asignaturas con la calificación de matrícula de honor por 4, y se sumará el resultado de las operaciones precedentes. La suma así obtenida se dividirá por el número de asignaturas tomadas en consideración.

$$Nota\ media = \frac{\sum(nota\ asignatura)}{\sum(asignatura)}$$

El resultado final será el resultado de multiplicar la nota media por 1,25.

En el caso de certificaciones académicas donde la nota media figure sobre un máximo de 10 puntos, el resultado final será el resultado de dividir esta media por 2.

En el caso de diplomaturas, ingenierías y arquitectura técnicas, el resultado final se multiplica por un factor corrector de 0,75.

En el caso de licenciaturas, ingenierías y arquitectura el resultado final se multiplica por un factor corrector de 1,25.

Certificación: Título y certificado académico oficial expedido por una universidad en el que se indique la nota media o al menos la información que permita calcularla de acuerdo con lo indicado en el presente apartado.

1.1.2 Premio fin de carrera

Puntuación máxima: 5 puntos

Afinidad: La puntuación de este apartado no está sometida a afinidad, si bien solo se puntúa si la licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura, diplomatura, ingeniería o arquitectura técnicas se ha considerado de afinidad total o media.

Premio fin de carrera, otorgado por la universidad	1 punto
Premio nacional fin de carrera	Hasta 5 puntos

En el caso de diplomaturas, ingenierías y arquitecturas técnicas, el resultado final se multiplica por un factor corrector de 0,75.

En el caso de licenciaturas, ingeniería y arquitectura el resultado final se multiplica por un factor corrector de 1,25.

Las convocatorias de los premios nacionales de fin de carrera que realiza la Dirección General de Política Universitaria suelen establecer un número máximo de premios por cada rama de conocimiento, distinguiendo entre primer, segundo y tercer premio. Con base a esto el primer premio será reconocido con 5 puntos, y el segundo y tercero con 3 y 2 puntos, respectivamente.

Certificación: Certificado de la universidad o del ministerio con competencias en el caso del premio nacional.

1.2 Máster

Puntuación máxima: 3 puntos

1.2.1 Título de Máster

Puntuación máxima: 2 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

- a) Solo se valorarán másteres oficiales, en ningún caso títulos propios.
- b) Si la certificación académica no recoge la nota media, esta se obtendrá aplicando las operaciones descritas en el apartado de “titulación” según sean planes de estudios por créditos o asignaturas.
- c) En el caso de que la calificación sea sobre 4, el resultado final será el obtenido de multiplicar la nota media por 0,5.
- d) En el caso de certificaciones académicas, donde la nota media figure sobre un máximo de 10 puntos, el resultado final será el resultado de dividir esta media entre 5.

1.2.2 Premio fin de máster

Puntuación máxima: 1 punto

Afinidad: La puntuación de este apartado no está sometida a afinidad, si bien solo se puntúa si el máster oficial se ha considerado de afinidad total o media.

Premio fin de máster otorgado por una universidad	1 punto
---	---------

1.3 Doctorado

Puntuación máxima: 10 puntos

1.3.1 Tesis doctoral

Puntuación máxima: 6 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

Para analizar la afinidad de la tesis doctoral, la comisión de selección fundamentará su decisión preferentemente en la información (título, departamento, programa de doctorado, descriptores) recogida en la base de datos de tesis doctorales (TESEO) del Ministerio de Universidades, siempre que se trate de una tesis registrada en la mencionada base de datos.

Calificación de la tesis doctoral	puntos
Aprobado	1
Notable	3
Sobresaliente/Apto	5
Sobresaliente/Apto “cum laude”	6

Certificación: Además de acreditar estar en posesión del título de doctor/a la persona candidata deberá aportar la ficha de su tesis doctoral de la base de datos de tesis doctorales (TESEO), si se encuentra registrada en dicha base de datos.

1.3.2 Premio extraordinario de doctorado

Puntuación máxima: 3 puntos

Afinidad: La puntuación de este apartado no está sometida a afinidad si bien solo se puntúa si la tesis doctoral se ha considerado de afinidad total o media.

	Puntos
Premio extraordinario de doctorado otorgado por una universidad	3

Certificación: Título de doctor o doctora con la mención o certificado acreditativo expedido por la universidad.

1.3.3 Doctorado europeo o mención internacional

Puntuación máxima: 1 punto

Afinidad: La puntuación de este apartado no está sometida a afinidad si bien solo se puntúa si la tesis doctoral se ha considerado de afinidad total o media.

	Puntos
Doctorado europeo o mención internacional	1

Certificación: Además de acreditar la mención internacional la persona candidata deberá aportar documentación acreditativa de la estancia que realizó para la obtención de la mención internacional del doctorado.

1.3.4 Mención doctorado industrial

Puntuación máxima: 1 punto

Afinidad: La puntuación de este apartado no está sometida a afinidad si bien solo se puntúa si la tesis doctoral se ha considerado de afinidad total o media.

	Puntos
Mención doctorado Industrial	1

Certificación: Título de doctor con la mención o certificado acreditativo expedido por la universidad.

1.4 Idiomas

Puntuación máxima: 2 puntos

Afinidad: En los criterios de afinidad de la especialidad de conocimiento se establecerán los idiomas de interés para la docencia e investigación. Se entenderá a efectos de este apartado que el idioma a acreditar será el inglés, excepto aquellas especialidades de conocimiento en las que en su/s criterio/s de afinidad/des se recoja/n expresamente otro/s sin ser éstos requisito indispensable.

En aquellas especialidades de conocimiento en las que la lengua vehicular docente no fuese el español, y el departamento incluya en los criterios de afinidad el idioma y nivel necesario requerido a las personas aspirantes, este apartado no se puntuará.

El mérito alegado se valorará incluso si la Institución que lo otorga atribuye al certificado un periodo de validez temporal determinada y ya haya expirado.

En caso de que los criterios de afinidad incluyan más de un idioma y la persona candidata acredite varios niveles para diferentes idiomas de interés, se sumarán las puntuaciones de las máximas acreditaciones de los diferentes idiomas.

nivel del marco común europeo de referencia para las lenguas	Puntos
B2	1
C1 o superior	2

Certificación: Solo serán válidos los certificados oficiales de nivel de idioma reconocidos por el Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM) (la tabla de títulos válidos y sus equivalencias se publicará en la web del CSLM así como en la web del área de personal).

1.5 Otras titulaciones oficiales

Puntuación máxima: 5 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

El máster universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, y formación profesional y enseñanza de idiomas, se valorará en el apartado 2.2 por otorgar mayor puntuación.

Diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica	2 puntos
Grado	2,5 puntos
Licenciatura, ingeniería, arquitectura	4 Puntos
Máster	1 Punto
Doctorado	5 puntos

2 ACTIVIDAD Y FORMACIÓN DOCENTE

Este bloque cuenta con una puntuación máxima de:

Profesor/a ayudante doctor/a	25 puntos
Profesor/a ayudante doctor/a vinculado/a	10 puntos

Si alguna persona candidata superase la máxima puntuación de este bloque, se normalizarán las puntuaciones de las personas aspirantes.

2.1 Actividad docente

Puntuación máxima: 20 puntos.

Si alguna persona candidata superase los 20 puntos de este apartado, se normalizan las puntuaciones de las personas aspirantes.

2.1.1 Contratos laborales como Profesor/a

Puntuación máxima: 40 puntos.

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

Figura	Puntuación por año de contrato a tiempo completo en la especialidad de conocimiento.
Profesor/a Sustituto/a Interino/a (PSI) Profesor/a Ayudante Profesor/a Asociado/a Profesor/a Asociado/a Ciencias de la Salud Profesor/a Ayudante Doctor Profesor/a Colaborador/a Profesor/a Visitante Profesor/a Distinguido/a Profesor/a Contratado/a Doctor Profesor/a Titular de Universidad Profesor/a Titular de Escuela Universitaria Catedrático/a de Escuela Universitaria Catedrático/a de Universidad	8

Cuando la dedicación de el/la profesor/a es a tiempo parcial se aplicará el siguiente factor multiplicativo a la puntuación o equivalente para otras dedicaciones.

Dedicación	Factor de corrección
P06 (180 horas por curso)	x 0,75
P05 (150 horas por curso)	x 0,625
P04 (120 horas por curso)	x 0,5
P03 (90 horas por curso)	x 0,375
Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud	x 0,2
Contrato Postdoctoral*	x 0,42
Contrato Predoctoral*	x 0,25

*Solamente si acredita haber impartido docencia reglada y que, no sea colaboración docente.

Cuando el contrato no hubiese abarcado todo el año académico, se fracciona la puntuación considerando que un año de contrato equivale a 365 días.

Certificación: Hoja de servicios expedida por la Universidad. La impartición de docencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad o por el Vicerrector o la Vicerrectora u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada Universidad encomienden esa función. No se admitirán como regla general las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como Decanos, Vicedecanos, Directores, Subdirectores o Secretarios de Centros ni por Directores o Secretarios de Departamentos, a menos que el interesado o la interesada acredite que, con arreglo a las normas vigentes en la Universidad de que se trate, son esas las autoridades académicas encargadas de certificar la actividad docente.

2.1.2 Colaboración docente universitaria

Puntuación máxima: 6 puntos.

Afinidad: La puntuación de este apartado está sometida a criterios de afinidad, como se recoge en la siguiente tabla.

	Puntos por hora de colaboración
Colaboración docente con contrato predoctoral en asignaturas de titulaciones oficiales, de la especialidad de conocimiento, que se imparten en la Universidad de Cádiz	0,03
Colaboración docente con contrato predoctoral en asignaturas de titulaciones oficiales, de la especialidad de conocimiento, que no se imparten en la Universidad de Cádiz	0,02
Colaboración docente con contrato predoctoral en asignaturas de titulaciones oficiales, de especialidades de conocimiento afines, de acuerdo con los criterios de afinidad.	0,01
Experiencia como tutor clínico en la especialidad de conocimiento, por hora de tutorización.	0,003

Asignaturas de la especialidad de conocimiento: A estos efectos se tomarán en consideración las reglas sobre adscripción de docencia vigentes en la Universidad de Cádiz. En aquellos casos en que se traten de asignaturas inexistentes en la Universidad de Cádiz, se tomarán en consideración las reglas sobre adscripción de docencia vigentes en la Universidad en que haya tenido lugar la actividad docente. Las personas aspirantes deberán acreditar que las materias cuya docencia alegan como mérito figuran entre las adscritas a la especialidad de conocimiento de la plaza convocada.

Las certificaciones acreditativas de la docencia deben venir reflejadas en horas. De forma extraordinaria, en aquellas certificaciones expedidas en créditos se establecerá la equivalencia de 1 crédito = 8 horas hasta un máximo de reconocimiento de 240 horas por curso.

Certificación: La docencia alegada deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad o por el Vicerrector o la Vicerrectora u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada Universidad encomienden esa función. No se admitirán como regla general las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como Decanos, Vicedecanos, Directores, Subdirectores o Secretarios de Centros ni por Directores o Secretarios de Departamentos, a menos que el interesado o la interesada acredite que, con arreglo a las normas vigentes en la Universidad de que se trate, son esas las autoridades académicas encargadas de certificar la actividad docente.

La actividad de los tutores clínicos podrá estar certificada por la persona titular del vicerrectorado o dirección general con competencias en ciencias de la salud.

2.1.3 Tutorización de trabajos fin de grado y máster

Puntuación máxima: 5 puntos.

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

	Puntuación
Proyectos Fin de Carrera y Trabajos Fin de Grado	0,25 puntos por cada trabajo
Trabajos Fin de Máster	0,5 puntos por cada trabajo

En Proyectos y Trabajos cotutorizados, la puntuación a aplicar será el resultado de dividir la puntuación indicada por el número de directores.

Certificación: Esta actividad deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad o por el Vicerrector o la Vicerrectora u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada Universidad encomienden esa función o bien por la Secretaría del Centro.

Solo serán considerada la dirección de trabajos que hubiesen obtenido una calificación de aprobado o superior.

2.1.4 Formación de profesionales sanitarios

Puntuación máxima:

profesor/a ayudante doctor/a	0 puntos
profesor/a ayudante doctor/a vinculado/a	40 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

	Puntos por hora impartida
Experiencia docente, en actividades acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias.	0,03

Certificación: Esta actividad deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. Las certificaciones acreditativas de la docencia deben venir reflejadas en horas. De forma extraordinaria, en aquellas certificaciones que aún computan la docencia en créditos se establecerá la equivalencia de 1 crédito = 8 horas hasta un máximo de reconocimiento de 240 horas por curso.

2.2 Formación para la actividad docente

Puntuación máxima: 5 puntos.

Afinidad: La puntuación de este apartado no está sujeta a afinidad.

En este apartado se valorarán los cursos recibidos de formación del profesorado, enmarcados dentro de planes de formación inicial y de formación continua, recogidos en el artículo 67 de la LOSU.

También se valorarán otros cursos como másteres, cursos de experto, de especialista o cursos de corta duración dirigidos a la formación **docente** del profesorado **universitario**. No se valorarán cursos de formación del profesorado dirigidos a mejorar su actividad investigadora o de gestión.

	puntuación
Curso de formación docente universitaria	0,05 por hora
Máster universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato y formación profesional y enseñanza de idiomas u homologado.	2

Una vez valorado en este apartado, el máster universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato no puede ser valorado nuevamente en el bloque 5 dentro del apartado de otras titulaciones

Certificación: Solo se valorarán cursos impartidos por universidades o fundaciones universitarias. Las certificaciones acreditativas de cursos deben venir reflejadas en horas, en aquellas certificaciones expedidas en créditos se establecerá la equivalencia de 1 crédito = 8 horas de curso.

2.3 Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos.

Afinidad: La puntuación de este apartado no está sometida a afinidad.

En este apartado se valorarán los proyectos de innovación y mejora docente universitaria no relacionados con la actividad investigadora, según dedicación al proyecto y tipo de proyecto, certificados por la/el representante legal del organismo convocante:

	coordinación	participación
Participación en proyecto de innovación docente propio de la universidad, en régimen competitivo.	1 punto por proyecto y curso	0,5 puntos por proyecto y curso
Participación en proyecto de innovación docente conseguido en convocatoria autonómica, nacional o internacional, en régimen competitivo.	2 puntos por proyecto y curso	1 punto por proyecto y curso

Certificación: Esta actividad deberá ser acreditada mediante certificación expedida por el Vicerrector o la Vicerrectora u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada Universidad encomienden las actividades en innovación docente.

2.4 Publicación de material docente

Puntuación máxima: 5 puntos.

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

En este apartado se valorará la participación en calidad de autor o coautor o editor de los siguientes materiales siempre y cuando se empleen en la actividad docente de asignaturas regladas.

- libros de texto, manuales o capítulos de libro.
- juegos didácticos
- software docente
- *OpenCourseWare (OCW)*
- videos didácticos no divulgativos
- otro material didáctico

Solo se considerarán manuales, libros y capítulos de libro que cuenten con ISBN o depósito legal.

En el caso de libros y capítulos de libro para considerar la calidad de la editorial de publicación se tendrá en cuenta el listado recogido en la base *Scholarly Publishers Indicators (SPI)*.

Autoría de material docente	hasta 3 puntos por aportación en función de la calidad
Autoría de capítulos/partes de material docente	hasta 1 punto por aportación en función de la calidad
Director, coordinador, o editor de material docente	hasta 2 punto por aportación en función de la calidad
Traducciones y ediciones críticas	hasta 2 puntos por aportación en función de la calidad

Cuando la autoría, dirección, coordinación o edición es compartida, se dividirá la puntuación entre el número de participantes.

Certificación: Los méritos “juegos didácticos, software, videos, *OpenCourseWare*”, deberán documentarse con certificaciones u otro material probatorio que demuestre su veracidad y autoría.

Será obligación del interesado/a acreditar que se trata de un material utilizado en la impartición de una asignatura de la especialidad de conocimiento.

2.5 Evaluaciones de la actividad docente universitaria

Puntuación máxima: 5 puntos.

Afinidad: La puntuación de este apartado no está sometida a afinidad

Encuestas de satisfacción del alumnado.	Hasta 0,5 puntos por encuesta positiva y asignatura.
---	--

Para ser considerada positiva una encuesta, debe obtenerse una puntuación igual o superior a 3 puntos sobre 5.

Certificación: Las encuestas de satisfacción del alumnado deberán ser acreditadas mediante certificación expedida por el órgano central al que los estatutos u otras normas propias de cada universidad encomienden la gestión de la calidad de la universidad. No se admitirán como regla general las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como decanos, vicedecanos, directores, subdirectores o secretarios de centros ni por directores o secretarios de departamentos, a menos que el interesado o la interesada acredite que, con arreglo a las normas vigentes en la universidad de que se trate, son esas las autoridades académicas encargadas de certificar las evaluaciones de la actividad docente.

2.6 Internacionalización de la actividad docente

Puntuación máxima: 5 puntos.

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

Tipo de actividad	Puntos por hora impartida
Impartición de docencia en idiomas diferentes al castellano, en asignaturas de titulaciones oficiales universitarias, de la especialidad de conocimiento.	0,06
Estancia con impartición de docencia en centros universitarios fuera de España, i.e. Erasmus+K131.	0,12

Certificación: Las certificaciones acreditativas de la docencia deben venir reflejadas en horas y en el caso de ser universidades de países de habla española, el certificado debe especificar el idioma de impartición de la docencia.

De forma extraordinaria, en aquellas certificaciones expedidas por universidades que computan la docencia en créditos se establecerá la equivalencia de 1 crédito = 8 horas hasta un máximo de reconocimiento de 240 horas por curso.

3 ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA

Este bloque cuenta con una puntuación máxima de:

profesor/a ayudante doctor/a	25 puntos
profesor/a ayudante doctor/a vinculado/a	10 puntos

Si alguna persona candidata superase la máxima puntuación de este bloque, se normalizarán las puntuaciones de las personas aspirantes.

La puntuación otorgada en los diferentes apartados y subapartados que integran este bloque atenderá a los criterios específicos aplicables a la respectiva rama del conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada que en cada caso se especifican.

3.1 Publicaciones

Puntuación Máxima: 20 puntos.

Si alguna persona candidata superase los 20 puntos de este apartado, se normalizarían las puntuaciones de las personas aspirantes.

3.1.1 Artículos

Puntuación Máxima: 40 puntos.

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

Con carácter general, se entiende como revistas indexadas aquellas que aparecen en las bases oficialmente reconocidas para las evaluaciones por organismos oficiales como ANECA y resoluciones emitidas por CNEAI.

Para la valoración de las publicaciones científicas indexadas, la comisión de selección podrá considerar, entre otros, los siguientes criterios de calidad: el índice de impacto (IF), el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores, la posición que ocupa entre ellos la persona solicitante, en su caso.

Para la valoración de publicaciones científicas en otras revistas, se tendrá en cuenta si la revista cumple con criterios como: evaluación externa por pares de los artículos enviados; existencia de un comité científico; contenido exclusivo de artículos de investigación; presencia en repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicación de artículos en más de una lengua. La persona solicitante deberá justificar adecuadamente la calidad del medio de publicación y del trabajo.

En las especialidades de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Así, su producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a autoría única. También se considera la participación como comisariado de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

a) Ciencias experimentales y ciencias de la salud

Se valorarán las publicaciones científicas en revistas recogidas en *Science Citation Index*, *Journal Citation Report* y/o Scopus.

Puntos por artículo	
primer tercil	Hasta 5
segundo o tercer tercil	Hasta 3

En las especialidades de conocimiento del campo de las matemáticas no se tendrán en cuenta el orden de autoría. Dada la singularidad en la producción científica del área, se multiplica la puntuación obtenida por un factor de corrección (x 1,2) para elevar el resultado de la misma (solo en publicaciones indexadas en áreas matemáticas).

a.1) Áreas de enfermería y fisioterapia

Puntos por artículo	
Primer o segundo tercil	Hasta 7
Tercer tercil	Hasta 4

En las disciplinas clínicas no se consideran como publicaciones aquéllas que versen sobre revisiones (sin meta análisis), descripciones de un caso clínico, etc.

b) Enseñanzas técnicas

Se valorarán:

A) Las publicaciones científicas en revistas recogidas en *Science Citation Index*, *Journal Citation Report* y/o Scopus.

B) Las publicaciones científicas en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería, como, por ejemplo, *TRIS Electronic Bibliography data*, *International Development Abstracts*, *International Civil Engineering Abstracts*, *Environmental Abstracts*, *Applied Mechanical Reviews*, *Applied Science and Technology Index* y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de arquitectura (por ejemplo, *Arts and Humanities Citation Index*, *Avery Index to Architectural Periodicals*).

C) Las publicaciones científicas incluidas en las actas de congresos internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos congresos sean vehículo de difusión comparable a las revistas *Journal Citation Report* de máximo prestigio.

Puntos por aportación	Tipo A	Tipo B	Tipo C
primer tercil	Hasta 6	Hasta 3	Hasta 1
segundo o tercer tercil	Hasta 4	Hasta 2	

c) Ciencias Sociales y Jurídicas

c.1) Ciencias Sociales

Se valorarán:

A) Las publicaciones científicas en revistas de prestigio, incluidas en listados tales como *Science Citation Index*, *Social Sciences Citation Index*, Econlit, sello de calidad de la FECYT, catálogo de Latindex, Dialnet, CIRC u otros listados generalmente admitidos en este campo.

B) Las publicaciones científicas en revistas incluidas en la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas

C) Las publicaciones científicas en revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos. Para la valoración de las publicaciones científicas no indexadas en este campo se puede tener en cuenta: la calidad informativa (identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial); la calidad del proceso editorial (periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor); la calidad científica (porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación); la calidad de la difusión y visibilidad (inclusión en bases bibliográficas).

c.1.1) Ciencias económicas y empresariales, ciencias de la educación, ciencias de la comunicación y periodismo, sociología, ciencias políticas y ciencias de la administración

puntos por aportación	tipo A o B	tipo C
	hasta 8	hasta 4

c.1.2) Ciencias del comportamiento

puntos por aportación	tipo A	tipo C
primer tercil	hasta 10	hasta 4
segundo o tercer tercil	hasta 8	

c.2.) Ciencias jurídicas

c.2.1) Derecho

Extensión: con carácter general, para otorgar la máxima puntuación que en cada caso resulte aplicable será necesario que el artículo sea de autoría única y tenga una extensión mínima de 15 páginas, excluidos resúmenes y bibliografía. Las coautorías deberán estar debidamente justificadas por razón de la materia o del método investigador, y permitir la atribución a cada coautor/a del mismo número de páginas requerido en el caso de autoría única. Si la aportación del autor/a o coautor/a tiene un número inferior de páginas, se puntuará en proporción a su respectiva extensión.

Contenido científico: no serán puntuables en este apartado los artículos que se limiten a reiterar contenidos ya publicados anteriormente por el autor, los que comenten normas o resoluciones judiciales sin aparato bibliográfico o doctrinal, ni los meramente divulgativos.

Indexación: para otorgar la máxima puntuación será necesario que el artículo, aparte de cumplir los requisitos anteriores, haya sido publicado en una revista incluida en el ranking de revistas jurídicas de la Conferencia de Decanos y Decanas de Derecho de España o bien en otra base de datos de publicaciones, españolas o extranjeras, con criterios de indexación basados en la evaluación objetiva de la producción científica. Se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica, y profesional. También se consideran las reseñas en revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas. El número de autorías de un trabajo ha de estar justificado por el tema, su complejidad y extensión.

revista indexada	hasta 4 puntos por artículo
revista no indexada	hasta 2 puntos por artículo

c.2.2) Criminología

Coautoría: La aplicación máxima que en cada caso resulte aplicable se asignará en manuscritos de autoría única y se podrá aplicar también a manuscritos de hasta tres autores, siempre que la naturaleza de la investigación, los criterios de impacto de la revista y el trabajo de campo en su caso realizado justifique la participación de hasta tres autores. A los manuscritos con cuatro o más autores se les aplicará una puntuación proporcional.

Indexación: para otorgar la máxima puntuación que en cada caso resulte aplicable, el artículo ha de estar publicado en revistas del catálogo SJR Scopus en los cuartiles Q1 o Q2, o en el catálogo JRC WoS en los cuartiles Q1, Q2 o Q3. A los artículos publicados en revistas indexadas en el catálogo SJR Scopus de cuartiles Q3 y Q4, así como los artículos publicados en revistas JRC WoS de cuartil Q4 se les asignarán una puntuación proporcional a partir de la máxima aplicada en cada caso.

revista indexada	hasta 4 puntos por artículo
revista no indexada	hasta 2 puntos por artículo

d) Humanidades

Se valorarán:

A) Las publicaciones científicas en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, Journal Citation Reports (JCR), *Scimago Journal Rank* (SJR), FRANCIS, *International Bibliography of the Social Sciences, Arts and Humanities Citation Index*, *Social Science Citation Index*, *Bibliography of the History of Arts* (RLG), *Historical Abstracts*, *International Medieval Bibliography*, *Index Islamicus*, *RILMS Abstracts of Music*

Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts, MLA, Latindex.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, MIAR, Dialnet, sello de calidad de FECYT y CIRC.

B) Las publicaciones científicas en revistas no incluidas en las mencionadas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores/as no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua.

C) Los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa.

Los artículos de autoría colectiva sólo se toman en consideración si queda suficientemente acreditada la conveniencia de la colaboración entre las personas investigadoras y resulta claro el grado de participación de la persona solicitante.

puntos por aportación	tipo A	tipo B	tipo C
	hasta 8	hasta 4	hasta 2

Certificación aplicable a todos los campos: Será obligación de la persona interesada acreditar, según el caso, que se trata de una revista indexada, así como su puntuación y tercil al que pertenece dentro de la categoría correspondiente. A tal efecto deberá incorporar la copia de la captura de la pantalla de ordenador en la que aparezcan dichos datos.

3.1.2 Libros

Puntuación máxima:

Ciencias sociales y jurídicas Humanidades	10 puntos
Ciencias experimentales Ciencias de la salud Enseñanzas técnicas	5 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

Se tendrá en cuenta fundamentalmente su calidad avalada por el número de citas, el prestigio de la editorial (indexación SPI, BCI), los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, la extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valoran los libros que tengan ISBN; que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales. No son

valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública.

No serán considerados como libros o capítulos de libro las autoediciones.

No se considerarán dentro de este apartado las actas de congresos.

No se considerarán dentro de este apartado publicaciones de índole divulgativa o libros de texto o manuales docentes, cuya aportación deberá realizarse dentro del bloque 2 en el apartado de publicación de material docente.

Campo de las ciencias Jurídicas

Extensión: con carácter general, para otorgar la máxima puntuación que en cada caso resulte aplicable será necesario que el libro sea de autoría única y tenga una extensión mínima de 150 páginas, excluidos resúmenes y bibliografía. Las coautorías deberán estar debidamente justificadas por razón de la materia o del método investigador, y permitir la atribución a cada coautor/a del mismo número de páginas requerido en el caso de autoría única. Si la aportación de el/la autor/a o coautor/a tiene un número inferior de páginas, se puntuará en proporción a su respectiva extensión.

Contenido científico: no serán puntuables en este apartado los libros que se limiten a reiterar contenidos ya publicados anteriormente por el/la autor/a, los que comenten normas o resoluciones judiciales sin aparato bibliográfico o doctrinal, ni los meramente divulgativos.

Dirección, coordinación o edición de libros colectivos: para otorgar la máxima puntuación que en cada caso resulte aplicable será necesario que el libro dirigido, coordinado o editado tenga una extensión mínima de 300 páginas. En caso de direcciones, coordinaciones o coediciones múltiples, la puntuación se dividirá por el número de personas que hayan dirigido, coordinado o editado el libro.

Indexación: para otorgar la máxima puntuación será necesario que el libro, aparte de cumplir los requisitos anteriores, haya sido publicado por una editorial incluida en el listado aplicable Derecho de *Scholarly Publishers Indicators* (SPI).

Campo de las humanidades

Para la valoración en este apartado, los libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada. Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, pueden ser valoradas, a juicio de la comisión, como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas no serán valoradas. Sin embargo, si van precedidas de estudios preliminares y acompañados de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de “capítulo de libro”.

En el ámbito filológico son valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas al mismo.

	puntos por libro
Libro publicado en editoriales de prestigio.	hasta 5 puntos

Libro publicado en otra editorial	hasta 2,5 puntos
Dirección, coordinación o edición de libro en editorial de prestigio.	hasta 2 puntos
Dirección, coordinación o edición de libro en otra editorial.	hasta 1 punto

Certificación aplicable a todos los campos: Copia de la portada del libro, del índice del mismo, de la página donde aparezca el nombre del autor/autores o editor/editores, así como de la página del libro donde figure el ISBN. En el caso de que no se aporte esta información necesaria para la valoración, no se tendrá en consideración la aportación.

3.1.3 Capítulos de libro

Puntuación máxima:

Ciencias sociales y jurídicas Humanidades	10 puntos
Ciencias experimentales Ciencias de la salud Enseñanzas técnicas	5 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

Los criterios de calidad serán los mismos que los indicados para los libros.

No serán considerados como capítulos de libro las autoediciones.

No se considerará dentro de este apartado las actas de congresos.

No se considerará dentro de este apartado publicaciones de índole divulgativa o libros de texto o manuales docentes, cuya aportación deberá realizarse dentro del bloque 2 en el apartado de publicación de material docente.

Campo de las ciencias jurídicas

Extensión: con carácter general, para otorgar la máxima puntuación que en cada caso resulte aplicable será necesario que el capítulo de libro sea de autoría única y tenga una extensión mínima de 15 páginas, excluidos resúmenes y bibliografía. Las coautorías deberán estar debidamente justificadas por razón de la materia o del método investigador, y permitir la atribución a cada coautor del mismo número de páginas requerido en el caso de autoría única. Si la aportación de el/la autor/a o coautor/a tiene un número inferior de páginas, se puntuará en proporción a su respectiva extensión.

Contenido científico: no serán puntuables en este apartado los capítulos de libros que se limiten a reiterar contenidos ya publicados anteriormente por el/la autor/a, los que comenten normas o resoluciones judiciales sin aparato bibliográfico o doctrinal, ni los meramente divulgativos.

Indexación: para otorgar la máxima puntuación será necesario que el libro en el que se contiene el capítulo, aparte de cumplir los requisitos anteriores, haya sido publicado por una editorial incluida en el listado aplicable de derecho en el *Scholarly Publishers Indicators (SPI)*.

Criminología

Coautoría: La aplicación máxima que en cada caso resulte aplicable se asignará en manuscritos de autoría única y se podrá aplicar también a manuscritos de hasta tres autores/as, siempre que la naturaleza de la investigación, los criterios de impacto de la revista y el trabajo de campo en su caso realizado lo justifique. A los manuscritos con cuatro o más autores/as se les aplicará una puntuación proporcional.

	puntos por libro
Capítulo de libro publicado en editoriales de prestigio.	hasta 2 puntos
Capítulo de libro publicado en otra editorial	hasta 1 puntos

Certificación aplicable a todos los campos: Copia de la portada del libro, del índice del mismo y de la primera página del capítulo donde ha de aparecer el nombre del autor/autores así como de la página del libro donde figure el ISBN. En el caso de que no se aporte esta información necesaria para la valoración, no se tendrá en consideración la aportación.

3.2 Participación en congresos

Puntuación máxima:

Ciencias sociales y jurídicas Humanidades	10 puntos
Ciencias experimentales Ciencias de la salud Enseñanzas técnicas	5 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

Tipo de participación	congreso nacional	congreso internacional
Comunicación oral	0,2 puntos/comunicación	0,5 puntos/comunicación
Autoría o coautoría de póster o coautoría de comunicación oral.	0,1 puntos/aportación	0,25 puntos/aportación

En el caso de que la ponencia o el póster hubiesen sido premiados en el congreso, se multiplicará la puntuación por dos.

Certificación: Es preciso acreditar el título de la contribución, el autor/autores de la misma y su modalidad (comunicación oral / póster). Si el póster o ponencia oral fue premiada, es preciso incluir documentación acreditativa. No basta con la certificación de asistencia, con independencia de que se haya asistido o no.

3.3 Participación en proyectos de investigación

Puntuación máxima: 5 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

Deberán ser proyectos de investigación, con financiación obtenida en convocatorias públicas de carácter competitivo.

Tipo de convocatoria	puntos por proyecto y año
Programa Marco I+D+i	3
Otros programas europeos	2
Proyectos del plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación	1,5
Otros programas nacionales	1
Proyectos autonómicos	0,75
Proyectos propios de la universidad o institutos de investigación.	0,5

Cuando la dedicación a un proyecto no es a tiempo completo, se reducirá la puntuación proporcionalmente a la dedicación.

Cuando la participación en un proyecto no hubiese abarcado todo el año, se fracciona la puntuación considerando que un año de proyecto equivale a 365 días.

Certificación: Mediante la presentación de la copia del documento oficial expedido por el ministerio u organismo que otorga el mismo y la solicitud del proyecto donde aparezca el nombre de la persona candidata como director/a o participante del mismo y su dedicación. En su defecto podrá acreditarse mediante certificado por la secretaria general y/o vicerrectorado con competencias en investigación, de la universidad u organismo público sobre el que recayó el desarrollo del mismo. En ningún caso se aceptarán certificaciones de el/la investigador/a principal del proyecto o de la dirección del grupo de investigación. Entre la documentación acreditativa deberá incluirse algún documento donde se indiquen la dedicación, las fechas de inicio y final del mismo, así como las prórrogas que se le hubiesen concedido al proyecto, de ser el caso.

3.4 Actividades de transferencia

Puntuación máxima:

Ciencias sociales y jurídicas Humanidades Ciencias experimentales Ciencias de la salud	5 puntos
Enseñanzas técnicas	10 puntos

3.4.1 Participación en contratos artículo 60 LOSU

Puntuación Máxima:

Ciencias sociales y jurídicas Humanidades Ciencias experimentales Ciencias de la salud	5 puntos
Enseñanzas técnicas	10 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

Se puntuará la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y administraciones públicas, quedando excluida la prestación de servicios profesionales.

A) Ciencias experimentales, ciencias de la salud y enseñanzas técnicas

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente ecuación a cada contrato, hasta un máximo de 3 puntos por contrato.

$$P = 0,5 + \left(\frac{IC}{40000} \right)$$

Donde:

P: puntos

IC: el importe del contrato en € (sin IVA)

B) Humanidades, CC sociales y jurídicas

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente ecuación a cada contrato, hasta un máximo de 3 puntos por contrato.

$$P = 0,5 + \left(\frac{IC}{20000} \right)$$

Donde:

P: puntos

IC: el importe del contrato en € (sin IVA)

Cuando la persona candidata participe en calidad de investigador responsable del contrato, se multiplicará la puntuación obtenida por 2, hasta un máximo de 6 puntos por contrato.

Certificación: Mediante la presentación de la copia del documento oficial del contrato y del convenio firmado en el que debe aparecer la persona solicitante como director/a / investigador/a responsable o entre las personas miembros del equipo de investigación o certificado del vicerrectorado con competencia en transferencia.

3.4.2 Patentes

Puntuación máxima:

Ciencias experimentales Ciencias de la salud	5 puntos
Enseñanzas técnicas	10 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

En este apartado se valorará la autoría tanto de las patentes de invención como los modelos de utilidad, aun habiendo perdido su vigencia.

	sin explotar o sin examen previo	en explotación o con examen previo
Ámbito nacional	0,5 puntos/patente	1 punto/patente
Ámbito internacional (PCT)	1 puntos/patente	2 puntos/patente

Certificación: Mediante la presentación de certificado de propiedad intelectual expedido por la oficina española de patentes y marcas u organismo equivalente en otros países. En su defecto podrá acreditarse mediante certificado del vicerrectorado con competencias en transferencia de la universidad u organismo público titular de la patente. En cualquier caso, en el documento acreditativo debe aparecer el nombre de la persona candidata como autor/a o coautor/a de la patente.

3.4.3 Actividades de transferencia generadora de valor social

Puntuación máxima:

Ciencias sociales y jurídicas Humanidades	5 puntos
--	----------

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

En este apartado se valorará la participación en convenios con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas para actividades con especial valor social.

Puntuación por aportación	Hasta 1 punto por convenio
---------------------------	----------------------------

Cuando la persona candidata participe en calidad de investigador/a responsable del convenio, se multiplicará la puntuación obtenida por 2.

Certificación: Mediante la presentación de la copia del documento oficial del convenio en el que debe aparecer el solicitante como director/a / investigador/a responsable o entre las personas miembros del equipo de trabajo o bien certificado del vicerrectorado con competencia en transferencia, cultura, sostenibilidad o acción social.

3.5 Contratos laborales como investigador

Puntuación máxima: 10 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

En este apartado se puntuarán los contratos y las becas (si son anteriores a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), obtenidos en procesos competitivos convocados por entidades públicas y privadas y cuya finalidad sea la de llevar a cabo actividades de investigación científica.

	predoctorales	posdoctorales
Contratos obtenidos en convocatorias europeas, nacionales o autonómicas por concurso público	3 puntos por año	5 puntos por año
Otras becas y contratos de investigación en convocatorias propias de universidades (plan propio), organismos públicos de investigación (OPIS) o campus de excelencia	1 punto por año	2 punto por año

Contrato como investigador/a vinculado/a a contratos de actividades científico-técnicas artículo 60 LOSU o asociados a proyectos de investigación diferentes de los FPI.	0,25 puntos por año	0,5 puntos por año
--	---------------------	--------------------

Cuando el contrato no hubiese abarcado todo el año, se fracciona la puntuación considerando que un año de contrato equivale a 365 días, excepto los inferiores a 30 días que no serán computados.

Certificación: Mediante la presentación de la copia del documento oficial expedido por el ministerio u organismo que otorga el contrato.

En su defecto podrá acreditarse mediante certificado por la secretaria general y/o vicerrectorado con competencias en investigación, de la universidad u organismo público con la que tuvo la relación laboral. Asimismo, todos los candidatos deberán adjuntar informe de vida laboral.

Las renovaciones de becas/contratos deberán ser acreditados, o en su defecto incluir la hoja de servicios de la universidad u organismo de investigación que refleje los años que estuvo contratada/o como investigador/a.

Además de las acreditaciones, la persona candidata deberá aportar un breve resumen del proyecto de investigación en el que trabajó durante el periodo de disfrute del contrato/beca que permita establecer la afinidad de la actividad a la especialidad de conocimiento.

3.6 Estancias

Puntuación máxima: 10 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

En este apartado se valorarán las estancias para la realización de actividades de investigación, y en su caso de transferencia e intercambio del conocimiento en universidades o centros de investigación distintos de aquella institución en la que se presentó la tesis doctoral.

No se considerará estancia, cuando la persona candidata hubiese tenido una relación laboral a través de un contrato o beca con el centro donde realizó la estancia. En estos casos el mérito deberá aportarse en el apartado de experiencia profesional con interés para la docencia o investigación.

No se puntuarán aquellas estancias ya puntuadas en el apartado de internacionalización de la actividad docente.

Tipo de estancia	Internacional	Nacional
Predoctoral	1 punto por mes	0,5 puntos por mes
Posdoctoral	2 puntos por mes	1 punto por mes

Puntuación adicional: Cuando la estancia hubiese sido financiada a través de una ayuda obtenida en convocatorias de carácter competitivo se multiplicará la puntuación de dicha estancia por 2 (convocatoria internacional) 1,5 (convocatoria nacional) 1,25 (convocatoria autonómica) 1,1 (convocatorias propias de universidades (plan propio), organismos públicos de investigación (OPIS) o campus de excelencia).

Cuando la estancia no hubiese abarcado todo un mes, se fracciona la puntuación considerando que un mes de estancia equivale a 30 días, excepto las inferiores a 30 días que no serán computadas.

Certificación: Mediante la presentación de certificado de dicha estancia expedido por la persona responsable con el visto bueno de la institución receptora. Si fuese el caso, será preciso incluir un certificado de la ayuda recibida para la estancia emitida por el organismo financiador.

Además de la documentación acreditativa la persona candidata deberá incluir un breve resumen de la actividad investigadora o docente llevada a cabo durante la estancia que permita establecer la afinidad con la especialidad de conocimiento.

3.7 Premios a la investigación

Puntuación máxima: 5 puntos

Afinidad: La puntuación de este apartado no está sometida a criterios de afinidad.

Premios nacionales de investigación u otros de naturaleza similar: según la importancia y significación del premio, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Premios internacionales de investigación u otros de naturaleza similar: según la importancia y significación del premio, hasta un máximo de 5 puntos.

No se valorarán en este apartado, premios a mejor comunicación o póster otorgado en el seno de un congreso, este tipo de galardón se incluirá en el apartado del bloque 2 correspondiente a congresos.

Cuando se trate de un premio a un colectivo (grupo o equipo de investigación, por ejemplo), la puntuación se dividirá por la mitad.

Certificación: Mediante la presentación de la convocatoria del premio, así como acreditación de la resolución del mismo. Asimismo, la persona candidata deberá presentar documentación acreditativa de que se trata un premio individual o grupal, en este último caso habrá de acreditar su pertenencia al grupo receptor del premio.

4 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntuación máxima:

Profesor/a ayudante doctor/a (PAD)	5 puntos
Profesor/a ayudante doctor/a vinculado (PADv)	35 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

En este apartado se valorará la experiencia profesional, bien por cuenta ajena o por cuenta propia desarrollada la persona candidata y de interés para la Investigación y/o la docencia de la especialidad de conocimiento de la plaza.

Experiencia profesional PAD	1 punto/año
Experiencia profesional PADv	5 punto/año

No se puntuará la experiencia profesional desarrollada como docente que es valorada en el apartado del bloque 2 relativo a contratos laborales como profesor/a, o en el apartado del bloque 3, contratos laborales como investigador/a.

Cuando el desarrollo de la actividad profesional se haya desarrollado en una universidad u organismo público de investigación de prestigio internacional se multiplicará la puntuación por 1,2.

Certificación: Deberá justificarse mediante la presentación de la vida laboral de la persona candidata o contrato laboral suscrito al efecto. La persona candidata presentará una certificación de la empresa o en su defecto una declaración jurada donde recogerá los puestos ocupados, la duración de la contratación/autónomo, una breve descripción de las actividades profesionales desarrolladas, y su interés para la docencia e investigación en la especialidad de conocimiento de la plaza. En ausencia de este documento y solo con la vida / contrato laboral no se puntuará este apartado, salvo si la actividad profesional se desarrolló en la Universidad de Cádiz.

5 OTROS MÉRITOS

Este bloque cuenta con una puntuación máxima de 5 puntos

Si alguna persona candidata superase la máxima puntuación de este bloque, se ponderarían las puntuaciones de las personas aspirantes, otorgándole el máximo a la persona candidata que más puntuación hubiese obtenido en este bloque.

5.1 Representación universitaria

Puntuación máxima: 5 puntos

Afinidad: La puntuación de este apartado no está sometida a criterios de afinidad.

En este apartado se puntuará la pertenencia a órganos colegiados mediante elecciones, no siendo miembro nato.

Pertenencia a órgano colegiado	Hasta 1 punto por año en función del órgano colegiado.
--------------------------------	--

Certificación: Mediante la presentación de la hoja de servicios o certificado emitido por la secretaría general de la universidad, donde aparezca el órgano colegiado al que perteneció, junto con el periodo de tiempo durante el que perteneció al órgano.

5.3 Organización de eventos científicos

Puntuación máxima: 2 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

En este apartado se valorará la experiencia en la organización de congresos u otros eventos científicos análogos (workshops, encuentros, simposios, etc.).

No se puntuará la participación en comités científicos, solamente en las comisiones organizativas.

	Nacional	Internacional
Dirección/Coordinación del Evento	hasta 0,5 puntos por congreso en función de la relevancia del mismo.	hasta 1 punto por congreso en función de la relevancia del mismo.

Pertenencia al comité organizador	hasta 0,25 puntos por congreso en función de la relevancia del mismo.	hasta 0,5 puntos por congreso en función de la relevancia del mismo.
-----------------------------------	---	--

En aquellos casos en los que la persona candidata hubiese conseguido una ayuda a través de una convocatoria pública y competitiva para financiar el evento se le sumará 0,5 puntos a la puntuación por la organización del evento.

Certificación: Mediante la presentación de un certificado como miembro del comité organizador y si es el caso de la convocatoria y resolución de la misma adjudicando la ayuda al candidato.

5.4 Participación en actividades de divulgación

Puntuación máxima: 2 puntos

Afinidad: La puntuación de las aportaciones de este apartado están sometidas a criterios de afinidad y por lo tanto la puntuación final será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en cada aportación de este apartado por el factor de afinidad correspondiente.

En este apartado se valorará la experiencia en la participación de actividades de divulgación científica o cultural organizada por universidades u organismos públicos de investigación y especialmente dentro de programas financiados por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) o dentro del programa de actividades de extensión universitaria o cursos de verano, así como en el aula de mayores o equivalente.

Dirección/Coordinación de la actividad divulgativa	hasta 0,5 puntos por actividad en función de la relevancia de la misma.
Participante de la actividad divulgativa	hasta 0,25 puntos por actividad en función de la relevancia de la misma.

En aquellos casos en los que la persona candidata hubiese conseguido una ayuda a través de una convocatoria pública y competitiva para financiar la actividad se le sumará 0,5 puntos a la puntuación por la dirección o coordinación de la actividad.

Certificación: Mediante la presentación de un certificado expedido por el vicerrectorado o equivalente responsable de las unidades de cultura científica y de la innovación (UCC+I) o extensión universitaria, y si es el caso, de la convocatoria y resolución de la misma adjudicando la ayuda a la persona candidata.

6 MÉRITOS PREFERENTES

Puntuación: 10 puntos

Afinidad: La puntuación de este apartado no está sometida a criterios de afinidad.

Acreditación para las figuras de profesor/a ayudante doctor/a, profesor/a contratado doctor/a, profesor/a permanente laboral, profesor/a titular de universidad o catedrático/a de universidad.	10 puntos
---	-----------

Este mérito preferente se aplicará hasta el año 2027, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2023. A partir de ese año se modificará la distribución de la puntuación del baremo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta.

Certificación: Mediante la presentación de un certificado de su acreditación emitido por la ANECA u otro organismo autonómico de acreditación.

ANEXO III. Criterios de afinidad

1 FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1.1 Titulación

- Afinidad alta (x1):

Grado en: _____

Licenciatura / ingeniería / arquitectura en: _____

Diplomatura / ingeniería técnica / arquitectura técnica en: _____

- Afinidad media (x0,5):

Grado en: _____

Licenciatura / ingeniería / arquitectura en: _____

Diplomatura / ingeniería técnica / arquitectura técnica en: _____

- Afinidad nula (0): resto de titulaciones.

1.2.1 Título de máster

- Afinidad alta (x1): máster de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): máster de interés para la docencia en las siguientes especialidades de conocimiento afines a la de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de titulaciones de máster.

1.3.1 Tesis doctoral

- Afinidad alta (x1): tesis de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): tesis de interés para la docencia en las siguientes especialidades de conocimiento afines a la de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de tesis doctorales.

1.4 Idiomas

El principal Idioma, diferente del español, de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento es: _____

Otros idiomas de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento: _____

Solo en aquellas especialidades de conocimiento en las que la lengua vehicular en la que se imparte la docencia no fuese el español:

Idioma requerido a la persona aspirante: _____

1.5 Otras titulaciones oficiales

Los mismos criterios de afinidad que los definidos en los apartados de titulación, título de máster y tesis doctoral indicado en este bloque.

2 ACTIVIDAD Y FORMACIÓN DOCENTE

2.1.1 Contratos como profesor/a

- Afinidad alta (x1): contrato como profesor/a en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): contrato como profesor/a en especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de contratos como profesor/a.

2.1.3 Tutorización de trabajos fin de grado y máster

- Afinidad alta (x1): trabajos de fin de grado y máster de titulaciones con asignaturas de la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): trabajos de fin de grado y máster de titulaciones con asignaturas de las siguientes especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de trabajos fin de grado y máster.

2.1.4 Formación continuada de profesionales sanitarios

- Afinidad alta (x1): docencia en materias de la especialidad de conocimiento de la plaza
- Afinidad media (x0,5): docencia en materias de las siguientes especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de actividad docente.

2.4 Publicación de material docente

- Afinidad alta (x1): material docente para asignaturas de la especialidad de conocimiento de la plaza
- Afinidad media (x0,5): material docente para asignaturas de las siguientes especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de material docente.

2.6 Internacionalización de la actividad docente

- Afinidad alta (x1): docencia en materias de la especialidad de conocimiento de la plaza
- Afinidad media (x0,5): docencia en materias de las siguientes especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de actividad docente.

3 ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA

3.1.1 Artículos

- Afinidad alta (x1): publicaciones sobre temas de investigación de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): publicaciones sobre temas de investigación de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a la especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de publicaciones.

3.1.2 Libros

- Afinidad alta (x1): publicaciones sobre temas de investigación de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): publicaciones sobre temas de investigación de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a la especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de publicaciones.

3.1.3 Capítulos de libro

- Afinidad alta (x1): publicaciones sobre temas de investigación de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): publicaciones sobre temas de investigación de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a la especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de publicaciones.

3.2 Participación en congresos

- Afinidad alta (x1): participación en congresos sobre temas de investigación de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): participación en congresos sobre temas de investigación de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a la especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de participaciones en congresos.

3.3 Participación en proyectos de investigación

- Afinidad alta (x1): proyectos de investigación de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): proyectos de investigación de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a la especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de proyectos de investigación.

3.4.1 Participación en contratos artículo 60 LOSU

- Afinidad alta (x1): actividad de transferencia de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.

- Afinidad media (x0,5): actividad de transferencia de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de actividad de transferencia.

3.4.2 Patentes

- Afinidad alta (x1): actividad de transferencia de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): actividad de transferencia de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de actividad de transferencia.

3.4.3 Actividades de transferencia generadora de valor social

- Afinidad alta (x1): actividad de transferencia de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): actividad de transferencia de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de actividad de transferencia.

3.5 Contratos laborales como investigador

- Afinidad alta (x1): investigación desarrollada durante el contrato, de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): investigación desarrollada durante el contrato, de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de contratos laborales.

3.6 Estancias

- Afinidad alta (x1): investigación/docencia desarrollada durante la estancia, de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): investigación/docencia desarrollada durante la estancia, de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de estancias.

4 EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Afinidad alta (x1): actividad profesional de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): actividad profesional de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de actividad profesional.

5 OTROS MÉRITOS

5.3 Organización de eventos científicos

- Afinidad alta (x1): congresos y eventos científicos de temática de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): congresos y eventos científicos de temática de interés de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de congresos y eventos científicos.

5.4 Participación en actividades de divulgación

- Afinidad alta (x1): actividades de divulgación de temática de interés para la docencia en la especialidad de conocimiento de la plaza.
- Afinidad media (x0,5): actividades de divulgación de temática de interés de interés para la docencia en las siguientes especialidades afines a especialidad de conocimiento de la plaza: _____
- Afinidad nula (0): resto de congresos y eventos científicos.

ANEXO IV. Rúbrica para la valoración de la prueba oral

Para evaluar a las personas candidatas de manera adecuada y estructurada en la prueba oral, la comisión de selección utilizará la siguiente rúbrica que asigna puntuaciones a diferentes aspectos clave del perfil de la persona candidata, hasta un máximo de 20 puntos.

1. Conocimiento y comprensión de la especialidad de conocimiento (hasta 5 puntos)

Profundidad del conocimiento: La persona candidata demuestra un entendimiento profundo de los conceptos clave de la disciplina.

Demuestra un dominio excepcional, incluye detalles avanzados y completos	hasta 5 puntos
Demuestra un buen entendimiento, aunque faltan algunos detalles o matices	hasta 3 puntos
Conocimiento básico, pero con omisiones importantes	hasta 2 puntos
Muestra un entendimiento superficial o incorrecto de los conceptos clave	hasta 1 punto

2. Defensa de los méritos aportados (hasta 5 puntos)

Apoyo con datos, ejemplos o investigaciones: La persona candidata respalda lo presentado en su currículum con afirmaciones acompañadas de datos relevantes, ejemplos concretos o referencias a su actividad docente e investigadora previa.

Utiliza evidencias y ejemplos relevantes y bien seleccionados	hasta 5 puntos
Usa algunas evidencias o ejemplos, pero no siempre bien seleccionados o aplicados	hasta 3 puntos
Evidencias o ejemplos limitados o inadecuados	hasta 2 puntos
No utiliza evidencias o ejemplos para apoyar su exposición de méritos	hasta 1 punto

3. Habilidad de Comunicación y Dominio del Idioma (hasta 5 puntos)

Claridad en la comunicación oral: La persona candidata utiliza de manera efectiva el lenguaje, transmitiendo sus ideas de forma clara y precisa.

Usa el lenguaje correctamente, fluidez y claridad en la comunicación	hasta 5 puntos
Usa el lenguaje de manera adecuada, pero con algunas imprecisiones	hasta 3 puntos
Lenguaje limitado o mal aplicado	hasta 2 puntos
Comete errores frecuentes en su uso	hasta 1 punto

4. Manejo de Preguntas y Debate (hasta 5 puntos)

Respuestas a preguntas y participación en el debate: La persona candidata demuestra capacidad argumentativa al responder preguntas y participar en el debate.

responde con claridad y adecuada argumentación	hasta 5 puntos
responde correctamente, aunque con algunas vacilaciones	hasta 3 puntos
responde con dificultades o imprecisiones	hasta 2 puntos
Incapaz de responder adecuadamente o evita el debate	hasta 1 punto

